



La República de Colombia y en su Nombre

Fundación Instituto de Formación
Para el Trabajo Técnica Sistemizado

Atlantis System

Autorizado Por la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca
Según Resolución No 2443 del 13 de Octubre de 2008 Y 0152 del 25 de Enero de 2012

Confiere a:

VALCARCEL CAMERO MILEIDA

Documento de Identidad No. 1.007.167.905 de Arauca

El Título de:

Bachiller Académico

Por Haber A alcanzado y Aprobado Los Logros de Formación en Los Ciclos
Lectivos Especiales Integrados CLEIS, Correspondientes al Nivel de
Educación Media, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional



FELIX REYES VILLAMIZAR
Director



De Conformidad con el artículo 65 del Decreto 2150 de 1995.
Este Diploma no requiere Registro ante la Secretaría de Educación

Añotado en el control interno del plantel

Libro No 08-2Folio No. 01

Dado en Arauca, a los 14 días del mes de Julio de 2012



UNIVERSIDAD **NACIONAL** DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

ACTA DE GRADO NÚMERO 003431

El Consejo de Facultad en su sesión del día 20 de abril de 2022 - Acta No. 13

CONSIDERANDO QUE

Mileidy Yoxana Valcárcel Camejo

C.C. 1.007.167.905 de Arauca

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Politóloga

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 185409 consignado en el Registro No. 3446, Folio 30 del Libro 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de abril de 2022


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca

Dirección de Capacitación - Norte de Santander

CERTIFICA QUE:

MILEIDY YOXANA VALCÁRCEL CAMEJO

C.C 1.007.167.905

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO PROYECTOS DE DESARROLLO

Realizado en Cúcuta, Norte de Santander entre el 2 de Mayo y el 8 de Junio de 2023
Con una intensidad de 100 horas, Se expide en SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el 9 de Junio de 2023

Luis Jaime Muñoz Agudelo

LUIS JAIME MUNOZ AGUDELO

Director Territorial Norte de Santander - Arauca



GOBIERNO DE COLOMBIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Norte de Santander - Arauca

Dirección de Capacitación - Norte de Santander

CERTIFICA QUE:

MILEIDY YOXANA VALCÁRCEL CAMEJO

C.C 1.007.167.905

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Realizado en Cúcuta, Norte de Santander entre el 2 de Mayo y el 1 de Junio de 2023
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en SAN JOSÉ DE CÚCUTA, el 2 de Junio de 2023

Luis Jaime Muñoz Agudelo

LUIS JAIME MUÑOZ AGUDELO

Director Territorial Norte de Santander - Arauca



GOBIERNO DE COLOMBIA



DIRECCION DE SEDE
RESOLUCIÓN 419 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021

“Por la cual se vincula a un estudiante auxiliar y se ordena un gasto”

EL DIRECTOR DE LA SEDE ORINOQUIA

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 12 de la Resolución de Rectoría No. 040 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 012 del 29 de Mayo de 2004 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia modificado mediante el Acuerdo 040 del 14 de diciembre de 2004, estableció la figura de Estudiante Auxiliar para los estudiantes Pregrado y Posgrado que apoyen actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y de gestión administrativa.

Que mediante Acuerdo 040 del 14 de diciembre de 2004, se estableció un estímulo económico para los estudiantes de pregrado hasta por dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que mediante Acuerdo 010 del 1 de marzo de 2005, se modificó el artículo 3° del Acuerdo 040 de 2004 del Consejo Superior Universitario, en el sentido de aclarar que los estudiantes podrán recibir un estímulo económico, cuyo monto será determinado por el jefe de la Dependencia, el director o responsable del proyecto, sin superar el valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para los estudiantes de pregrado y la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los estudiantes de posgrado.

Que la estudiante de Pregrado MILEIDY YOXANA VALCARCEL CAMEJO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007167905, se presentó a la “Convocatoria para la Selección y Vinculación de Estudiante(s) Auxiliar(es) Sede Orinoquia 2021-02” publicada en la página Web de la Sede Orinoquia, y fue seleccionada como ganadora por cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Que el desempeño como estudiante auxiliar no interfiere con el normal desarrollo de sus actividades académicas.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Vincular como estudiante auxiliar a MILEIDY YOXANA VALCARCEL CAMEJO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007167905, para apoyar las actividades programadas en el marco del proyecto de investigación "Dinámicas de sucesión ecológica de plantas e insectos acuáticos en pozos de préstamo en Arauca, en la Orinoquia colombiana".

Artículo Segundo: En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, la estudiante desarrollará las siguientes actividades:

- Contribuir en el desarrollo del Herbario en la Sede Orinoquia (HORI), relacionadas con el proyecto de investigación "Dinámicas de sucesión ecológica de plantas e insectos acuáticos en pozos de préstamo en Arauca, en la Orinoquia colombiana.
- Presentar informe de avance mensual de las actividades desarrolladas.

Artículo Tercero: Ordenar un gasto por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE*** (\$960.000), correspondiente al pago del estímulo económico por las labores a desarrollar por la estudiante auxiliar, que la universidad pagará en tres (3) pagos por valor de TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE*** (\$320.000), previa presentación de certificación expedida por el director del proyecto.

Artículo Cuarto: La labor de la estudiante auxiliar se desarrollará en un periodo de tres meses (3) meses y/o 40 horas mensuales.

Artículo Quinto: De conformidad con el Artículo 4° del acuerdo 012 de 2004 del Consejo Superior Universitario, los estudiantes auxiliares no tendrán calidad de empleados, trabajadores o contratistas, su relación es fundamentalmente académica y no constituye vínculo laboral, ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo Sexto: El gasto que demande la presente resolución por la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE*** (\$960.000), se hará con cargo al Proyecto INVESTIGACIÓN PARA EL CAMBIO Y AVANCE DE LA NACIÓN – GESTIÓN INTEGRAL DEL TERROTORRIO, código QUIPU: 207010019094, según CDP No. 166 del 27 de septiembre de 2021.

Artículo Séptimo: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de gestión integral de la Sede Orinoquia y a la Coordinación de investigación Sede Orinoquia.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Arauca, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2021


OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO
Director de Sede

	Certificado de Prácticas/ Pasantías de Vinculación Formativa. M1			
	Proceso: Gestión del Conocimiento	Versión: 2021-05-25	Código: 00-2-2021-009046	

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

CERTIFICA

Que **Mileidy Yoxana Valcarcel Camejo** identificada de cédula de ciudadanía N° **1.007.167.905**, realizó Pasantías, de acuerdo con el vínculo practica formativa o al convenio marco con la Universidad Nacional de Colombia en el segundo semestre del año 2021, durante **veintiún (21)** semanas con una dedicación de **cuarenta (40)** horas semanales, para un total de **ochocientos cuarenta (840)** horas desde el 21 de junio hasta el 12 de noviembre del año 2021.

Durante este tiempo ha realizado tareas en el equipo de economía de drogas ilegalizadas y narcotráfico como:

1. Búsqueda y sistematización de información en fuentes secundarias.
2. Análisis de información y presentación de hallazgos de información.
3. Escritura de documentos técnicos.
4. Participación en grupos de discusión.
5. Elaboración de informes de avance de investigación.

Se emite el presente certificado a pedido del/la interesada para los fines que se vea por conveniente.

Revisó y envió:

Estefanía Ciro, C.c. 30.509.098, Coordinadora del equipo de economías ilegalizadas y narcotráfico.


DIANA BRITTO RUIZ
 Directora – Dirección de Conocimiento

Macroproceso: Gestión Administrativa y Financiera
Proceso: Adquisición de Bienes y Servicios
Modelo: Certificado de contratación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE MILEIDY YOXANA VALCÁRCEL CAMEJO- C.C. / C.E. / NIT No. 1007167905
 El Jefe de la Unidad Administrativa de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica que la Señora MILEIDY YOXANA VALCÁRCEL CAMEJO identificado con C.C./ C.E./ NIT No. **1007167905**, celebró con la Institución las contrataciones que se relacionan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	18,7010,2022
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE ORINOQUIA
FECHA DE INICIO:	01/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/01/2023
OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN DE LA SEDE ORINOQUIA.	
1. Presentar un cronograma de trabajo donde se incluya el ciclo de capacitaciones, talleres, encuentros y seguimiento a los beneficiarios del proyecto. 2. Desarrollar sesiones de capacitación y talleres en fortalecimiento de gobierno propio, cartografía social, roles de género y violencia basada en género en las comunidades afrodescendientes y todas las actividades de acompañamiento asociadas al proyecto que resulten en su ejecución. 3. Realizar acompañamiento, desde el área social a los procesos de empoderamiento y fortalecimiento del consejo comunitarios de afrodescendientes en el marco del proyecto. 4. Realizar apoyo a las sesiones de entrega de bonos, asistir a reuniones, tabular información y desarrollar todas las actividades direccionadas desde la coordinación del proyecto . 5. Presentar informe de ejecución de actividades previo a cada pago tanto para la universidad como para el wfp e informe final que contenga de forma detallada los por menores de la ejecución y sus logros obtenidos.	
VALOR TOTAL	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (\$17,500,000)
NIVEL DE SATISFACCIÓN (Opcional):	Excelente
OTROS DATOS (Opcionales):	

TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Prestación de Servicios
No. DE CONTRATO	04,7010,2023
ÁREA CONTRATANTE	FONDO ESPECIAL SEDE ORINOQUIA
FECHA DE INICIO:	01/02/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	28/02/2023
OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN DE LA SEDE ORINOQUIA.	
1. Presentar un cronograma de trabajo donde se incluya el ciclo de capacitaciones, talleres, encuentros y seguimiento a los beneficiarios del proyecto. 2. Desarrollar sesiones de capacitación y talleres en fortalecimiento de gobierno propio, cartografía social, roles de género y violencia basada en género en las comunidades afrodescendientes y todas las actividades de acompañamiento asociadas al proyecto que resulten en su ejecución. 3. Realizar acompañamiento, desde el área social a los procesos de empoderamiento y fortalecimiento del consejo comunitarios de afrodescendientes en el marco del proyecto. 4. Realizar apoyo a las sesiones de entrega de bonos, asistir a reuniones, tabular información y desarrollar todas las actividades direccionadas desde la coordinación del proyecto . 5. Presentar informe de ejecución de actividades previo a cada pago tanto para la universidad como para el wfp e informe final que contenga de forma detallada los por menores de la ejecución y sus logros obtenidos.	



6. Entregar documento de la memoria histórica de las comunidades afrodescendientes beneficiarias del proyecto.	
VALOR TOTAL	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (\$3,500,000)
NIVEL DE SATISFACCIÓN (Opcional):	Excelente
OTROS DATOS (Opcionales):	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Arauca, el día 08 de agosto de 2023.

Diana Rincon

DIANA PATRICIA RINCON CARVAJAL
Jefe del área de contratación
Tel. 3165000 Ext. 29736

Elaboró: Yelli Rojas
Fecha de elaboración: 03/03/2023

Km 9 vía caño limón
Edificio Administrativo 1º piso
3165000 ext 34801
Arauca, Colombia
Contratacion_ara@unal.edu.co

Proyecto
cultural y colec
de nación

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO
No. 2435-2023

N°. DE PROCESO	DC-SM-CD-161-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	MILEIDY YOXANA VALCARCEL CAMEJO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.007.167.905 de Arauca - Arauca
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CON LOS MECANISMOS DE INTERLOCUCIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES EN 5 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2023003190024."
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.300.000), de los cuales hasta TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000), por concepto de honorarios y hasta DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) por concepto de gastos de desplazamiento, viaje y/o permanencia.
PLAZO	El plazo de ejecución se establece a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **MILEIDY YOXANA VALCARCEL CAMEJO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.167.905 de Arauca - Arauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaría de la Mujer suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios profesionales. **2)** La señora **MILEIDY YOXANA VALCARCEL CAMEJO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo. **3)** Conforme al artículo

2.8.4.4.5, del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta que existen relaciones contractuales vigentes con igual objeto, al que se pretende suscribir, el ordenador del gasto deja expresa constancia de su autorización para celebrarlo. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CON LOS MECANISMOS DE INTERLOCUCIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES EN 5 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2023003190024. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO**

CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar en la realización de asistencias técnicas a los funcionarios de las alcaldías en cada uno de los municipios priorizados, para la Implementación de la transversalización del enfoque de género. **2.** Apoyar en las asistencias técnicas a los mecanismos o enlaces de género, en cada uno de los municipios priorizados, para la Implementación de la transversalización del enfoque de género. **3.** Apoyar y realizar asistencias técnicas a las integrantes del consejo consultivo municipal en cada uno de los



municipios priorizados, para la Implementación y avance de la Política pública municipal. 4. Apoyar la actualización del directorio de los enlaces de género de los 5 municipios priorizados. 5. Apoyar la elaboración de la metodología de trabajo para cada una de las asistencias técnicas programadas. 6. Apoyar en la coordinación de las asistencias técnicas en cada municipio con la mecanismo o enlace de género. Participar de una (1) reunión virtual y/o presencial de seguimiento y verificación de actividades del proyecto, para entrega de su informe de actividades mensual, con sus respectivos soportes. 7. Apoyar a los enlaces de género el ABC de cada municipio con enfoque étnico y diferencial Socializar en cada municipio el ABC de los enlaces de género. 8. Apoyar y coordinar actividades con el coordinador del proyecto. 9. Apoyar y Diligenciar y entregar los documentos de acuerdo a la actividad realizada. 10. Apoyar y Realizar asistencias técnicas a las organizaciones de mujeres en cada uno de los municipios priorizados del departamento del Cauca, sobre la importancia e implementación de la política pública de mujer Realizar asistencias técnicas en coordinación con los mecanismos de género a las organizaciones de mujeres en temas de fortalecimiento organizativo. 11. Apoyar y Realizar una (1) asistencia técnica a las organizaciones de mujeres, sobre procesos de planeación y presupuestación con enfoque de género y trazador presupuestal para la equidad de la mujer. 12. Apoyar y Participar de una (1) reunión virtual y/o presencial de seguimiento y verificación de actividades del proyecto, para entrega de su informe de actividades mensual, con sus respectivos soportes. 13. Presentar informe con soportes de los avances sobre elaboración e implementación de la política pública de mujer en los municipios priorizados. 14. Apoyar en la presentación de un informe sobre por municipios de las conclusiones de las diferentes reuniones con las organizaciones de mujeres en los municipios priorizados 15. Apoyar en el desarrollo de las actividades de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, circunscribiéndose a una o varias actividades específicas, enmarcadas dentro del objeto contractual. **Nota:** Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado ***“FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES Y ORGANIZACIONES DE MUJERES EN 5 MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 2023003190024”***, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación de la contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** 1) Pagar el servicio efectivamente prestado. 2) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución se establece a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 28 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.300.000)**, de los cuales hasta **TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.300.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán en cuatro (4) actas parciales de la siguiente manera: 1)

una (1) primera acta parcial por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000)** pagadera al 30 de septiembre de 2023. II) tres (3) actas parciales en mensualidad vencida cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad social. Y la suma de hasta **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, como tope máximo por concepto de GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, VIAJE Y/O PERMANENCIA durante la vigencia del contrato, en caso que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 544 de 2017, modificado parcialmente por el decreto 570 de 2019. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4683 del 16 de agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dra. Rosalbina Valdés Castillo Secretaria de la Mujer, o quien haga sus veces, o quien este designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del Control Interno de Gestión podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de

seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de la CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la 501ey, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que

conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

El supervisor del contrato, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a "cerrar el proceso" en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual.

	MUNICIPIO DE PATÍA NIT 891502194-8	CÓDIGO: 110
		Versión: 01
		Fecha: 06-10-2023
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	Página: 1 de 1 FORMATO: ACTUALIZADO
ESTADO: CONTROLADO		

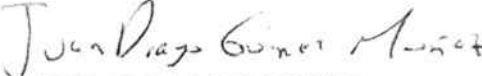
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA MUNICIPAL DE PATÍA, EL BORDO CAUCA,

HACE CONSTAR:

Que la señora **MILEIDY YOXANA VALCARCEL CAMEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.167.905 expedida en Arauca, una vez revisada la información que reposa en esta secretaría, se pudo constatar que suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR TOTAL CPS	SUPERVISOR
110-14.50-183-2024 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS MEDIANTE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA.	4/09/2024	31/12/2024	\$18.000.000	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION (SANDRA ISABEL MOSQUERA RODRIGUEZ)

La presente se firma en la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía, El Bordo Cauca, a los (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN DIEGO GOMEZ MUÑOZ

Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal de Patia

Proyecto: LUISA FERNANDA GUERRERO ARRAHONDO, Apoyo a Gobierno.

Revisó: JUAN DIEGO GOMEZ, Secretaria de Gobierno Municipal de Patía.